



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE CONVIVENCIA Y PAZ
Carrera 36A N° 39 - 26**

NOTIFICACION POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

Radicado: 2-23179-25
Infracción: Artículo 135, Literal A, Numeral 4 y Literal C, Numeral 11 Ley 1801 de 2016.
Personas Requeridas **NOLBERTO DE JESÚS CARO** (C.C. 70.431.705, en calidad de Constructor / Ejecutor material de la obra).
MARÍA LUZMILA ARIAS ARIAS (C.C. 21.412.323 - Propietaria del predio CBML 09150030011).
Representante Legal de AVAL FIDUCIARIA S.A. (NIT 800.256.769 - Propietaria del predio CBML 09150030092).
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Carrera 29 N° 16 - 193, El Poblado, Medellín.

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 4; en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Numeral 11; contener los usos específicos del suelo

Dirección Ocurrencia del Hecho: CR 29 N° 16 193 Lote.

Señores, **Representante Legal de AVAL FIDUCIARIA S.A.** (NIT 800.256.769 - Propietaria del predio CBML 09150030092). **MARÍA LUZMILA ARIAS ARIAS** (C.C. 21.412.323 - Propietaria del predio CBML 09150030011), **NOLBERTO DE JESÚS CARO** (En calidad de Constructor / Ejecutor material de la obra), les solicitamos que nos comunique si cuenta con los medios para realizar la audiencia de manera virtual es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: jaime.velasquez@medellin.gov.co, en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, el suscrito Inspector 9B, de Convivencia y Paz **ELMER MUÑOZ SALAZAR**, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita a los señores **Representante Legal de AVAL FIDUCIARIA S.A.** (NIT 800.256.769 - Propietaria del predio CBML 09150030092), **MARÍA LUZMILA ARIAS ARIAS** (C.C. 21.412.323 - Propietaria del predio CBML 09150030011), **NOLBERTO DE JESÚS CARO** (En calidad de Constructor / Ejecutor material de la obra), para el **DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 09:00 A.M.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Artículo 135, Literal A, Numeral 4 y 11 de la Ley 1801 de 2016 *"Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 4; en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Numeral 11; contener los usos específicos del suelo.

PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numerales 4

Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Numeral 11

Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad.

(...)",

EL ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. Las multas especiales se clasifican en tres tipos: (...)

2. **Infracción urbanística.** A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:

- a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%".

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ, RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección Nueve (9) "B" de Policía Urbano de Primera Categoría
Carrera 36A N° 39 - 26 - Teléfonos: 2161812 - 2171799 2181035 -
El Salvador - Medellín



CO17/7742



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de bienes.

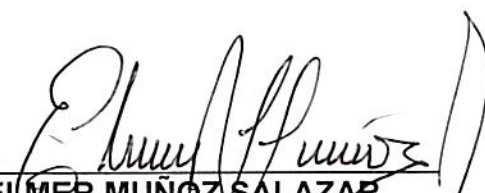
El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia este tipo de contravenciones no es conciliable.*

“Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico jaime.velasquez@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva”

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Atentamente,


ELMER MUÑOZ SALAZAR
Inspector 9B de Convivencia y Paz

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL EXPEDIENTE

